**TIZAN LLC**

**PODER DE REPRESENTACIÓN**

Yo, ANNELIESE COBOS, Administradora Única de **TIZAN LLC ("La Compañía")**, debidamente autorizada para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la Compañía, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgamos **PODER** a favor del **ABOGADO LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad **0912147956**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **12905**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al **ABOGADO LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA** en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.

**A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO)** Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. **DOS)** En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. **TRES)** Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo

al proceso. **CUATRO)** Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. **CINCO)** Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. **SEIS)** Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. **SIETE)** Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la Compañía; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

**B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO)** Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. **DOS)** Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. **TRES)** Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. **CUATRO)** Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. **CINCO)** Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos,



Ab. Renato C. Estévez S.

quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

**C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: UNO)** Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Compañía a título, exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. **DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)** Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios. **SEIS)** Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se

APOSTILLE

3 actuando en calidad de

4 lleva el sello/timbre de 4

CERTIFICADO 29 APR 2010

5 En Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 bajo el número 3/499

9 Sello/timbre 10 Firma

Jaime Guillen Lozano

Gabriela Morane

REPUBLICA DE PANAMA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Ab. Renato C. Esteves S.

# TELBEC S.A.

Guayaquil, 4 de noviembre del 2008

Señor Ing.
JUAN FRANCISCO MARCOS GÓMEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TELBEC S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted PRESIDENTE de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la compañía. Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de Noviembre del 2003.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública de Constitución de la compañía otorgada ante el Notario Suplente Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Walter Parra Mazón el 22 de septiembre del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 14 de octubre del 2003.

Atentamente,

Cecilia Arosemena T.
**Ab. Cecilia Arosemena Tanner**
Secretaria de la Sesión

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía TELBEC S.A. para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 090895583-4.- Guayaquil, 4 de noviembre del 2008.

**JUAN FRANCISCO MARCOS GÓMEZ**

Ab. Renato C. Estrada

190 5612 2848 REPUBLICA de PANAMA * TIMBRE NACIONAL * B/.006.00 28 04 10 P.B. 1077

adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones. **ONCE)** El Apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir personería.

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 21 de abril de 2010.

ANNELIESE COBOS
Administradora Única

JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anteriores ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 29 ABR 2010

TESTIGO

TESTIGO

JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA
Notario Público Cuarto

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA ★ PANAMÁ, R. DE PANAMÁ ★

Lcdo. Renato C. Esteves S. NOTARIO

**NUMERO DE REPERTORIO: 61.168**
**FECHA DE REPERTORIO: 10/Nov/2008**
**HORA DE REPERTORIO: 12:35**

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica:** que con fecha diez de Noviembre del dos mil ocho queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **TELBEC S.A.,** a favor de **JUAN FRANCISCO MARCOS GOMEZ,** a foja **139.534,** Registro Mercantil número **24.313.**

*ORDEN: 61168*

$ 930

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

**Notario de Guayaquil,**
República del Ecuador
DOY FE: Que la presente
de _____ fojas útiles
es fotocopia de la Compulsa
que me fué exhibida.
Guayaquil; 03 JUN 2010

*Renato C. Esteves Peñaherrera*
**NOTARIO SUPLENTE**
**VIGESIMO NOVENO**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**